

Constancia Secretarial. Le informo señora Juez, que en el día de hoy me comuniqué telefónicamente con la accionante; YASMINA CERVANTES MESTRA al nro. 300 740 55 59, quien me manifestó que efectivamente se le ha dado respuesta a su derecho de petición, que la misma fue confesada de forma negativa, pero que si fue enviada a su correo electrónico. En constancia de ello, firmo.

Diana M. Torres

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	YASMINA CERVANTES MESTRA
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00147 00
ASUNTO	SE DISPONE DAR CIERRE AL TRAMITE INCIDENTAL POR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA, SE RESPONDE DERECHO DE PETICIÓN

Advertida la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver sobre el incidente de desacato presentado por la señora en cita, quien había solicitado a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se le resolviera el derecho de petición que fuera presentado el (15) de Enero de 2020, en razón a ello, se acerca por parte del ente accionado respuesta al citado incidente por desacato en donde se anuncia el cumplimiento al fallo de tutela, y se aporta el pantallazo del envío del escrito (respuesta) a los correos electrónicos, a más de ello, se corrobora tal información con la accionante.

Planteado lo anterior, no es necesario continuar con el trámite incidental en el entendido que la entidad accionada ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia de tutela, ello verificado del contenido de los escritos anexos.

Al tenor de lo anterior, se observa que se ha cumplido con lo requerido, siendo lo propio abstenerse de continuar con el incidente, dando lugar al cierre del mismo.

Conforme a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: CERRAR el presente trámite iniciado dentro del INCIDENTE DE DESACATO formulado por la señora YASMINA CERVANTES MESTRA y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por cumplimiento al hecho que generó el incidente.

SEGUNDO: Declarase la terminación del presente incidente. Hágase la notificación a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: archívese el presente incidente de desacato, previa anotación en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>005</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>21 de enero de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9d91dd2bdfb388d7f0fccc0cb32b5077756fd8ad27d8c4c62d60b9013ecfd**

Documento generado en 20/01/2021 02:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>